

ACTA DE CONSTITUCION

" FUNDACION PREMIO NACIONAL DE PERIODISMO C.P.B. "

En la ciudad de Bogotá, a 30 de julio de 1981, reunida la Asamblea Estatutaria del CIRCULO DE PERIODISTAS DE BOGOTA, bajo la presidencia de FERNANDO BARRERO CHAÑES y la secretaria de OFELIA ROMERO DE WILLS, la presidencia sometió a consideración de los presentes, el proyecto de constitucion de la "FUNDACION PREMIO NACIONAL DE PERIODISTAS C.P.B." incluyendo dentro del orden del día los siguientes puntos:

1. - Proyecto de Estatutos
2. - Integración de la Junta Directiva
3. - Elección del Representante Legal
4. - Lectura y consideración del Acta,

los cuales fueron evacuados así:

1. PROYECTO DE ESTATUTOS:.- La presidencia sometió a consideración de los asistentes el proyecto de Estatutos, previamente aprobado por la Junta Directiva del Círculo, cuyo texto es el siguiente:

CAPITULO PRIMERO

NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO, DURACION Y PATRIMONIO DE LA ENTIDAD

ARTICULO PRIMERO.- La entidad se denominará "FUNDACION PREMIO NACIONAL DE PERIODISMO C.P.B." y tendrá una duración indefinida y su domicilio en la ciudad de Bogotá, Distrito Especial. Es fundadora la Organización Sindical de Primer Grado y Gremial denominada "CIRCULO DE PERIODISTAS DE BOGOTA, Titular de la Rersonería Jurídica No. 69 de 20 de Febrero de 1946.

ARTICULO SEGUNDO.- La Fundación tiene por objeto fomentar el periodismo, estimular el trabajo de los periodistas colombianos y propender al mejoramiento de todos los aspectos inherentes al ejercicio de la profesión.

ARTICULO TERCERO.- El patrimonio de la Fundación se destinará al cumpli-

ES 56 919
B12

miento de su objeto y estará conformado por el aporte inicial de \$300.000 que hace la entidad fundadora, y por los bienes que a cualquier título llegare a adquirir.

CAPITULO SEGUNDO

DIRECCION Y ADMINISTRACION


ARTICULO CUARTO.- La dirección y administración de la Fundación estará a cargo de la Junta Directiva, y del presidente, quien será su representante legal.

ARTICULO QUINTO.- La Junta Directiva de la Fundación estará integrada por diez (10) miembros que serán, respectivamente, el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario General, el Tesorero, el Fiscal y los Vocales de la Junta Directiva de la entidad Fundadora.

ARTICULO SEXTO.- La Junta Directiva de la Fundación tendrá las siguientes funciones:

- a) Aprobar modificaciones a los presentes estatutos, conforme a las disposiciones legales que regulan la materia.
- b) Nombrar al Revisor Fiscal de la Fundación, con su respectivo suplente.
- c) Formular la política general de la Fundación.
- d) Examinar y aprobar cada año, el balance y las cuentas de la Fundación.
- e) Aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos de la Fundación.
- f) Aprobar los convenios que para el cumplimiento del objeto de la Fundación, celebre el presidente con otras entidades.
- g) Autorizar al presidente para la compra, venta, permuta, y en general la celebración de toda clase de contratos lícitos, cuya cuantía sea superior a \$300.000.00
- h) Elegir, para períodos de un año, al presidente y vicepresidente de la Fundación.
- i) Las demás que señale el estatuto.

ARTICULO SEPTIMO.- La Junta Directiva de la Fundación se reunirá en las fechas que ella misma señale y cuando sea convocada por el Presidente o



el Revisor Fiscal. La Junta Directiva podrá deliberar y decidir, válidamente, con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

ARTICULO OCTAVO.- El desarrollo de las sesiones de la Junta Directiva, constará en actas sucesivas, que deberán ser firmadas por el presidente y el secretario, para constancia de lo tratado en las respectivas sesiones.

ARTICULO NOVENO.- La Fundación tendrá un presidente, que será su representante legal y un vicepresidente que lo reemplazará, con las mismas facultades en las fallas absolutas o temporales; ambos serán elegidos por la Junta Directiva de la Fundación.

ARTICULO DECIMO.- Son funciones del presidente:

- a) Representar legalmente a la Fundación.
- b) Administrar los bienes de la Fundación
- c) Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva
- d) Elaborar el presupuesto anual de ingresos y egresos, y presentarlo a la Junta Directiva para su aprobación.
- e) Presentar anualmente a la consideración de la Junta Directiva, el balance y las cuentas de la Fundación, durante el respectivo ejercicio.
- f) Presentar, junto con el balance a que se refiere el literal precedente, con informe de las actividades cumplidas durante el respectivo año.
- g) Constituya apoderados cuando fuere el caso, para representar a la Fundación ante las autoridades administrativas, judiciales o de Policía.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- REVISOR FISCAL.- La Fundación tendrá un Revisor Fiscal con su respectivo suplente que le reemplazará en sus ausencias temporales, elegidos por la Junta Directiva, para el mismo período de esta.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Son funciones del Revisor Fiscal:

- a) Vigilar la contabilidad de la Fundación, para que se lleve en forma ordenada y conforme a la mejor técnica.
- b) Velar por la conservación de los bienes de la Fundación, y su correcta aplicación a los fines propios de la misma.



- c) Revisar la correspondencia y los libros de la Fundación, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias que la rigen, y sugerir las medidas de control interno para el mismo efecto.
- d) Solicitar a la Junta Directiva o al Presidente de la Fundación, los informes que considere pertinentes para el ejercicio de sus funciones.
- e) Autorizar con su firma los balances de la Fundación.
- f) Presentar anualmente a la Junta Directiva un informe sobre el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Son funciones del Secretario General:

- a) Llevar el Libro de Actas y los diferentes registros de la Fundación;
- b) Elaborar y archivar la correspondencia;
- c) Ser Organo de comunicación de la Fundación, con las diferentes personas naturales o jurídicas;
- d) Comunicar las distintas convocatorias, de conformidad con los presentes estatutos;
- e) Suscribir, con el Presidente, las actas que hayan sido aprobadas;
- f) Las demás que señale la Junta Directiva.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Son funciones del Tesorero:

- a) Manejar los dineros de la Fundación;
- b) Llevar, con la colaboración de un contabilista profesional, los libros de contabilidad necesarios;
- c) Depositar, en los bancos que autorice la Junta Directiva, a nombre de la Fundación, los dineros que ésta perciba por cualquier concepto;
- d) Firmar, conjuntamente con el Presidente y el Fiscal, toda orden de retiro de fondos;
- e) Las demás que le asigne la Junta Directiva.

CAPITULO TERCERO

DISOLUCION - LIQUIDACION

ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Fundación se disolverá:

- 1. Por decisión de la Fundadora



2. Por pérdida de su patrimonio

3. Por imposibilidad de desarrollar su objeto.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Disuelta la Fundación, previa autorización de la Junta Directiva, el Presidente consignará el hecho, mediante escritura pública e inmediatamente procederá a su liquidación.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Durante la etapa de liquidación, la Fundación dejará de cumplir las actividades propias de su objeto, y únicamente podrá ejecutar los actos propios de la liquidación.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Una vez cancelado el pasivo, si lo hubiere, la Junta elegirá una entidad sin ánimo de lucro, a la cual hará entrega de todos los bienes que hubieren quedado.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- El balance y las cuentas finales de la liquidación deberán ser aprobados por el Revisor Fiscal.

El anterior proyecto de estatutos para la "FUNDACION PREMIO NACIONAL DE PERIODISMO C.P.B." fué sometido a la consideración de los asistentes a la Asamblea, y aprobado por unanimidad.

INTEGRACION DE LA JUNTA DIRECTIVA

Conforme al artículo quinto de los estatutos, la Junta Directiva de la Fundación, para su primer período queda integrada así:

FERNANDO BARRERO CHAVES

OSCAR ALARCON NUNEZ

OFELIA ROMERO DE WILLS

GERMAN FLOREZ MARQUEZ

JAVIER DARIO RESTREPO

HERNANDO ACEVEDO ACEVEDO

ANTONIO ANDRAUS B.

JUAN MENDOZA VEGA

JAIME VIANA

JAIME LOPEZ

1111 CARGADO

ELECCION DE DIGNATARIOS

En cumplimiento del artículo noveno de los estatutos, la Junta Directiva de la Fundación quedó conformada por los siguientes dignatarios:

- Presidente: FERNANDO BARRERO CHAVES
- Vicepresidente: OSCAR ALARCON NUNEZ
- SECRETARIO GENERAL: OFELIA ROMERO DE WILLS
- TESORERO: GERMAN FLOREZ MARQUEZ
- REVISOR FISCAL: JAVIER DARIO RESTREPO
- VOCALES: HERNANDO ACEVEDO ACEVEDO
- ANTONIO ANDRAUS B.
- JUAN MENDOZA VEGA
- JAIME VIANA
- JAIME LOPEZ

Leída la presente Acta, fué aprobada por unanimidad.

Fernando Barrero Chaves
 Fdo. FERNANDO BARRERO CHAVES
 Presidente

Ofelia Romero de Wills
 Fdo. OFELIA ROMERO DE WILLS
 Secretaria
 SECRETARIO GENERAL

Fernando Barrero Chaves y Ofelia Romero de Wills, presidente y secretaria, en su orden de la reunión, certifican que la anterior es copia auténtica del Acta No. 1 de la Fundación.

Fernando Barrero Chaves
 FERNANDO BARRERO CHAVES
 Presidente

Ofelia Romero de Wills
 OFELIA ROMERO DE WILLS
 Secretaria
 SECRETARIO GENERAL

Autenticase, por Corresponder a la
 Firma registrada de: *Ofelia Romero de Wills*
 Direct. _____ y Secret. _____ de _____

Bogotá D. E. _____

EL NOTARIO _____

